Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2023 21:36:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 07 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 001117-2023-DSFL/MC e Informe N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000222-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2023 16:42:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **71HLZVV**

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC de fecha 22 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

> *Durante una inspección realizada por la Lic. Cinthya Cuadrado el 24 de agosto de 2022, se verificó una afectación atribuida a la ocupación presuntamente informal de viviendas y cercos en las inmediaciones de la Capilla de la Virgen Cancharani, bloqueando así el acceso al camino prehispánico, monumento reconocido como Patrimonio Cultural Mundial. Además, mediante el informe N° 000057-2022-QHAPAQÑAN-CCM/MC, fechado el 20 de septiembre, se identificó la presencia de una vivienda construida junto al camino y se observó que el muro lateral del camino había sido alterado por pintura. Ante esta situación crítica, se hace imperativo tomar medidas apropiadas para garantizar la protección y preservación de este monumento de importancia histórica y cultural.*

Que, mediante Memorando N° 000589-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno recaída en el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, para su atención;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **71HLZVV**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001117-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes;

Que, mediante Informe Nº 000222-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 06 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDES					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	85.91	103°7'60"	391337.3100	8244859.9500
P2	P2 - P3	65.8	194°7'58"	391253.4200	8244841.4200
P3	P3 - P4	31.8	142°19'2"	391194.5800	8244811.9700
P4	P4 - P5	49.6	201°6'6"	391163.3700	8244818.0900
P5	P5 - P6	88.21	175°4'21"	391114.5200	8244809.4700
P6	P6 - P7	95.8	173°54'34"	391026.6600	8244801.6600
P7	P7 - P8	75.74	195°43'33"	390930.8700	8244803.3500
P8	P8 - P9	40.01	126°28'23"	390857.6100	8244784.1100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **71HLZVV**

P9	P9 - P10	67.75	216°57'34"	390826.4300	8244809.1900
P10	P10 - P11	20.36	73°35'12"	390758.7200	8244811.3800
P11	P11 - P12	68.71	105°9'14"	390765.1000	8244830.7100
P12	P12 - P13	36.44	143°2'33"	390833.7100	8244826.9800
P13	P13 - P14	72.07	236°14'19"	390861.6000	8244803.5200
P14	P14 - P15	98.2	162°15'40"	390930.8200	8244823.5900
P15	P15 - P16	86.54	187°9'59"	391028.9800	8244820.9000
P16	P16 - P17	50.44	182°27'40"	391115.1100	8244829.3400
P17	P17 - P18	29.71	161°39'54"	391165.0500	8244836.4100
P18	P18 - P19	64.73	215°48'4"	391194.2800	8244831.1100
P19	P19 - P20	87.7	169°3'55"	391252.6900	8244859.0000
P20	P20 - P1	21.14	74°43'59"	391337.5600	8244881.0900

Datum: WGS84
Zona UTM: 19L
Área: 11 184.97 m² (1.11850 ha)
Perímetro: 1 236.67 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, así como en los Informes N° 001117-2023-DSFL/MC y 000196-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno las medidas de protección necesarias para garantizar la salvaguardia del Área de Máxima Protección, en vista de los intentos de ocupación que han afectado el tramo del Santuario de Kancharani en esta sección del Qhapaq Ñan. Además, es necesario tomar medidas para paralizar y/o cesar cualquier actividad que implique la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico. Estas acciones deben incluir la liberación del acceso al camino, el cual, al formar parte de la lista del patrimonio mundial de la UNESCO, no puede ser objeto de ninguna autorización para habilitación urbana.*
-Señalización:	*x*	*Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles de señalización del camino prehispánico, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **71HLZVV**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 001117-2023-DSFL/MC, Informe N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC e Informe Nº 000222-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **71HLZVV**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2023 17:08:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000222-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 007734-2023-DGPA/MC (28SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000589-2023/DDC PUN/MC de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000126-2023/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de setiembre de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

1.2 Mediante Informe N° 001117-2023-DSFL/MC de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 27 de setiembre de 2023 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes[1], en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

[1] De acuerdo con el Informe N° 000196-2023/DSFL-NGC/MC el paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OQEBNGL**

- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OQEBNGL**

un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.4. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.5. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.6. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.5 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OQEBNGL**

bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.6 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *Durante una inspección realizada por la Lic. Cinthya Cuadrado el 24 de agosto de 2022, se verificó una afectación atribuida a la ocupación presuntamente informal de viviendas y cercos en las inmediaciones de la Capilla de la Virgen Cancharani, bloqueando así el acceso al camino prehispánico, monumento reconocido como Patrimonio Cultural Mundial. Además, mediante el informe N° 000057-2022-QHAPAQÑAN-CCM/MC, fechado el 20 de septiembre, se identificó la presencia de una vivienda construida junto al camino y se observó que el muro lateral del camino había sido alterado por pintura. Ante esta situación crítica, se hace imperativo tomar medidas apropiadas para garantizar la protección y preservación de este monumento de importancia histórica y cultural.*

3.7 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno las medidas de protección necesarias para garantizar la salvaguardia del Área de Máxima Protección, en vista de los intentos de ocupación que han afectado el tramo del Santuario de Kancharani en esta sección del Qhapaq Ñan. Además, es necesario tomar medidas para paralizar y/o cesar cualquier actividad que implique la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico. Estas acciones deben incluir la liberación del acceso al camino, el cual, al formar parte de la lista del patrimonio mundial de la UNESCO, no puede ser objeto de ninguna autorización para habilitación urbana.
-Señalización:	x	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles de señalización del camino prehispánico, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 001117-2023-DSFL/MC e Informe N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OQEBNGL**

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno..

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OQEBNGL**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2023 09:15:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 28 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001117-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC (27SEP2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Inspección 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de septiembre de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 11184.9742 m² (1.1185 ha)
Perímetro: 1236.67 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YDPMGFH**

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	85.91	103°7'60"	391337.3100	8244859.9500
P2	P2 - P3	65.8	194°7'58"	391253.4200	8244841.4200
P3	P3 - P4	31.8	142°19'2"	391194.5800	8244811.9700
P4	P4 - P5	49.6	201°6'6"	391163.3700	8244818.0900
P5	P5 - P6	88.21	175°4'21"	391114.5200	8244809.4700
P6	P6 - P7	95.8	173°54'34"	391026.6600	8244801.6600
P7	P7 - P8	75.74	195°43'33"	390930.8700	8244803.3500
P8	P8 - P9	40.01	126°28'23"	390857.6100	8244784.1100
P9	P9 - P10	67.75	216°57'34"	390826.4300	8244809.1900
P10	P10 - P11	20.36	73°35'12"	390758.7200	8244811.3800
P11	P11 - P12	68.71	105°9'14"	390765.1000	8244830.7100
P12	P12 - P13	36.44	143°2'33"	390833.7100	8244826.9800
P13	P13 - P14	72.07	236°14'19"	390861.6000	8244803.5200
P14	P14 - P15	98.2	162°15'40"	390930.8200	8244823.5900
P15	P15 - P16	86.54	187°9'59"	391028.9800	8244820.9000
P16	P16 - P17	50.44	182°27'40"	391115.1100	8244829.3400
P17	P17 - P18	29.71	161°39'54"	391165.0500	8244836.4100
P18	P18 - P19	64.73	215°48'4"	391194.2800	8244831.1100
P19	P19 - P20	87.7	169°3'55"	391252.6900	8244859.0000
P20	P20 - P1	21.14	74°43'59"	391337.5600	8244881.0900

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YDPMGFH**

Firmado digitalmente por GAMARRA CARRANZA Nadia Vanessa FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 10:00:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 27 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000196-2023-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 006136-2023-DSFL/MC (26SEP2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000589-2023/DDC PUN del 25 de septiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

> *El paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, es una sección de gran importancia del Qhapaq Ñan (AMP), con una longitud aproximada de 427.30 metros, que se extiende a lo largo de las zonas de alta meseta en las proximidades del Lago Titicaca. Esta área está estrechamente relacionada con un antiguo sistema de andenería prehispánica. Entre las características arquitectónicas más destacadas de este camino se encuentran las escaleras talladas en la roca. El camino presenta un diseño rectilíneo y tienen un ancho que oscila entre 3.5 y 4.0 metros, está esculpido en el afloramiento rocoso, y por secciones presenta la tipología de camino tipo plataforma corte talud, delimitado por muros de contención de terrazas agrícolas prehispánicas en uno de sus extremos.*

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KS8GXAV**

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección Nº 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de septiembre de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, realizó una inspección al bien en mención el día 18 de agosto de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS
Verificada:
Durante una inspección realizada por la Lic. Cinthya Cuadrado el 24 de agosto de 2022, se verificó una afectación atribuida a la ocupación presuntamente informal de viviendas y cercos en las inmediaciones de la Capilla de la Virgen Cancharani, bloqueando así el acceso al camino prehispánico, monumento reconocido como Patrimonio Cultural Mundial. Además, mediante el informe N° 000057-2022-QHAPAQÑAN-CCM/MC, fechado el 20 de septiembre, se identificó la presencia de una vivienda construida junto al camino y se observó que el muro lateral del camino había sido alterado por pintura. Ante esta situación crítica, se hace imperativo tomar medidas apropiadas para garantizar la protección y preservación de este monumento de importancia histórica y cultural.

Adicionalmente, se indica que *es sumamente lamentable constatar que el Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes se encuentra en una situación vulnerable debido a la influencia de factores antropogénicos. Estos factores han dado lugar a la ocupación informal de la zona y han interrumpido el libre acceso a una ruta que ha sido declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO. Personas inescrupulosas han impedido en varias ocasiones el acceso de especialistas al camino, llegando incluso a retener temporalmente al chofer de la institución. Esta realidad ha puesto de manifiesto la marcada vulnerabilidad de esta área ante intervenciones humanas no autorizadas. En la actualidad, se estima que el nivel de conservación del monumento se sitúa en torno al 90%. Sin embargo, la ausencia de una medida cautelar de protección provisional que permita la delimitación del área constituye una preocupante carencia a corto plazo para asegurar su resguardo y salvaguardia frente a los posibles impactos sobre este valioso patrimonio cultural.*

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección Nº 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 11184.9742 m² (1.1185 ha)
Perímetro: 1236.67 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI – ANDENES					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	85.91	103°7'60"	391337.3100	8244859.9500
P2	P2 - P3	65.8	194°7'58"	391253.4200	8244841.4200
P3	P3 - P4	31.8	142°19'2"	391194.5800	8244811.9700

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KS8GXAV**

P4	P4 - P5	49.6	201°6'6"	391163.3700	8244818.0900
P5	P5 - P6	88.21	175°4'21"	391114.5200	8244809.4700
P6	P6 - P7	95.8	173°54'34"	391026.6600	8244801.6600
P7	P7 - P8	75.74	195°43'33"	390930.8700	8244803.3500
P8	P8 - P9	40.01	126°28'23"	390857.6100	8244784.1100
P9	P9 - P10	67.75	216°57'34"	390826.4300	8244809.1900
P10	P10 - P11	20.36	73°35'12"	390758.7200	8244811.3800
P11	P11 - P12	68.71	105°9'14"	390765.1000	8244830.7100
P12	P12 - P13	36.44	143°2'33"	390833.7100	8244826.9800
P13	P13 - P14	72.07	236°14'19"	390861.6000	8244803.5200
P14	P14 - P15	98.2	162°15'40"	390930.8200	8244823.5900
P15	P15 - P16	86.54	187°9'59"	391028.9800	8244820.9000
P16	P16 - P17	50.44	182°27'40"	391115.1100	8244829.3400
P17	P17 - P18	29.71	161°39'54"	391165.0500	8244836.4100
P18	P18 - P19	64.73	215°48'4"	391194.2800	8244831.1100
P19	P19 - P20	87.7	169°3'55"	391252.6900	8244859.0000
P20	P20 - P1	21.14	74°43'59"	391337.5600	8244881.0900

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad Nº 009-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KS8GXAV**

INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2023/VMV/DDCPUN/MC

INSPECTOR:	**MARUSIC VERDEGUER VELKO PETER**				
R.N.A. N° - COARPE N°	**RNA: AM – 1818 / COARPE N° 041500**				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	**SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA DDC-PUNO**				
FECHA DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	**09:25 p.m.**
	18	**08**	**2023**	**HORA DE CULMINACIÓN:**	**10:00 p.m.**
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	**22**	**09**	**2023**	**FIRMA:** Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2023 10:07:19 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	PUNO
Provincia:	PUNO
DISTRITO / LOCALIDAD:	PUNO/ BARRIO MANTO
Coordenada(s) referencial(es):	19L 391047.3734 E - 8244823.0703 N
Acceso / vías:	**Ruta: Puno** Partiendo desde el centro de Puno, se sigue por el Jr. Deustua en dirección al Jr. Ilave, hasta llegar a la Av. Circunvalación Sur (carretera PE-3S). Continúe recto por esta avenida hasta empalmar con Leoncio Prado (carretera 36B), donde se debe girar a la izquierda en dirección a Torres de San Carlos. Luego, nos dirigimos a la derecha en la calle Hunter y continuamos hasta llegar a Valparaíso, desde donde seguimos recto durante 300 metros hasta llegar al inicio del tramo de Qhapaq Ñan, ubicado en la ladera sureste del Cerro Cancharani.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura		**X**	
1.2	Cerámica	**X**		Existe evidencia de ocupación prehispánica con escasos fragmentos de cerámica del tipo utilitario
1.3	Lítico		**X**	
1.4	Óseo		**X**	
1.5	Malacológico		**X**	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	**X**		Segmento de camino prehispánico (rectilíneo), del tipo excavado en roca con muro lateral, y del tipo plataforma corte talud, con un ancho entre 3.5 y 4 metros por 430 metros de largo aproximadamente, que forma parte de la sección de Qhapaq Ñan Yanamayo – Kancharani.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andes, es una sección de gran importancia del Qhapaq Ñan (AMP), con una longitud aproximada de 427.30 metros, que se extiende a lo largo de las zonas de alta meseta en las proximidades del Lago Titicaca. Esta área está estrechamente relacionada con un antiguo sistema de andenería prehispánica. Entre las características arquitectónicas más destacadas de este camino se encuentran las escaleras

		talladas en la roca. El camino presenta un diseño rectilíneo y tienen un ancho que oscila entre 3.5 y 4.0 metros, está esculpido en el afloramiento rocoso, y por secciones presenta la tipología de camino tipo plataforma corte talud, delimitado por muros de contención de terrazas agrícolas prehispánicas en uno de sus extremos.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Durante una inspección realizada por la Lic. Cinthya Cuadrado el 24 de agosto de 2022, se verificó una afectación atribuida a la ocupación presuntamente informal de viviendas y cercos en las inmediaciones de la Capilla de la Virgen Cancharani, bloqueando así el acceso al camino prehispánico, monumento reconocido como Patrimonio Cultural Mundial. Además, mediante el informe N° 000057-2022-QHAPAQÑAN-CCM/MC, fechado el 20 de septiembre, se identificó la presencia de una vivienda construida junto al camino y se observó que el muro lateral del camino había sido alterado por pintura. Ante esta situación crítica, se hace imperativo tomar medidas apropiadas para garantizar la protección y preservación de este monumento de importancia histórica y cultural.
	Si	No	Verificada	Posible	
Factores naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Es sumamente lamentable constatar que el Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Kancharani – Andenes se encuentra en una situación vulnerable debido a la influencia de factores antropogénicos. Estos factores han dado lugar a la ocupación informal de la zona y han interrumpido el libre acceso a una ruta que ha sido declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO. Personas inescrupulosas han impedido en varias ocasiones el acceso de especialistas al camino, llegando incluso a retener temporalmente al chofer de la institución. Esta realidad ha puesto de manifiesto la marcada vulnerabilidad de esta área ante intervenciones humanas no autorizadas. En la actualidad, se estima que el nivel de conservación del monumento se sitúa en torno al 90%. Sin embargo, la ausencia de una medida cautelar de protección provisional que permita la delimitación del área constituye una preocupante carencia a corto plazo para asegurar su resguardo y salvaguardia frente a los posibles impactos sobre este valioso patrimonio cultural.				
Fragilidad	El paisaje arqueológico en mención presenta un valor patrimonial excepcional, al tratarse de un monumento de valor universal, pero que lamentablemente, se encuentran en una situación preocupante. Esta fragilidad emana de las presiones derivadas de ocupación humana informal en el lado noroeste del Área de Máxima Protección de esta sección. Por ello, la carencia de una delimitación oficial, constituye una amenaza latente y, desafortunadamente, los registros de afectaciones sugieren que el monumento ha experimentado alteraciones con consecuencias irreversibles.				

2.1 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	85.91	103°7'60"	391337.3100	8244859.9500
P2	P2 - P3	65.8	194°7'58"	391253.4200	8244841.4200
P3	P3 - P4	31.8	142°19'2"	391194.5800	8244811.9700
P4	P4 - P5	49.6	201°6'6"	391163.3700	8244818.0900
P5	P5 - P6	88.21	175°4'21"	391114.5200	8244809.4700
P6	P6 - P7	95.8	173°54'34"	391026.6600	8244801.6600
P7	P7 - P8	75.74	195°43'33"	390930.8700	8244803.3500
P8	P8 - P9	40.01	126°28'23"	390857.6100	8244784.1100
P9	P9 - P10	67.75	216°57'34"	390826.4300	8244809.1900
P10	P10 - P11	20.36	73°35'12"	390758.7200	8244811.3800
P11	P11 - P12	68.71	105°9'14"	390765.1000	8244830.7100
P12	P12 - P13	36.44	143°2'33"	390833.7100	8244826.9800
P13	P13 - P14	72.07	236°14'19"	390861.6000	8244803.5200
P14	P14 - P15	98.2	162°15'40"	390930.8200	8244823.5900
P15	P15 - P16	86.54	187°9'59"	391028.9800	8244820.9000
P16	P16 - P17	50.44	182°27'40"	391115.1100	8244829.3400
P17	P17 - P18	29.71	161°39'54"	391165.0500	8244836.4100
P18	P18 - P19	64.73	215°48'4"	391194.2800	8244831.1100
P19	P19 - P20	87.7	169°3'55"	391252.6900	8244859.0000
P20	P20 - P1	21.14	74°43'59"	391337.5600	8244881.0900

- **AREA:** 11184.97 m² (1.1185 Ha.)
- **PERÍMETRO:** 1236.67 ml

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	**X**	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno las medidas de protección necesarias para garantizar la salvaguardia del Área de Máxima Protección, en vista de los intentos de ocupación que han afectado el tramo del Santuario de Kancharani en esta sección del Qhapaq Ñan. Además, es necesario tomar medidas para paralizar y/o cesar cualquier actividad que implique la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico. Estas acciones deben incluir la liberación del acceso al camino, el cual, al formar parte de la lista del patrimonio mundial de la UNESCO, no puede ser objeto de ninguna autorización para habilitación urbana.
- Señalización:	**X**	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles de señalización del camino prehispánico, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

5.1. FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO PAMPAS MARAVILLAS.

Imagen Satelital proveniente de Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Camino Kancharani – Andenes (AZUL).

Secciones de camino prehispánico

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Secciones de camino prehispánico

Secciones de camino prehispánico

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Secciones de camino prehispánico

Secciones de camino prehispánico

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Secciones de camino prehispánico y andenes asociados

Secciones de camino prehispánico y andenes asociados

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Secciones de camino prehispánico

Secciones de camino prehispánico - Final

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Terrazas o andenes asociados al camino prehispánico.

Fragmento de cerámica prehispánica asociado al camino

5.2. FOTOGRAFÍAS DE LA VULNERABILIDAD DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN CANCOLLA.

Afectación verificada – clausura del camino prehispánico en el lado del Santuario Kancharani.

Acceso al camino cerrado por los ocupantes.

Área de Máxima Protección clausurada por viviendas temporales.

Vista aérea del sitio, durante el durante fines de 2022 (Fuente Google Earth).

Flecha negra indica el área que se pretende proteger del crecimiento urbano informal.

Casa construida al lado del camino.

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

Pintado de muro lateral que forma parte del camino.

Casa construida al lado del camino.

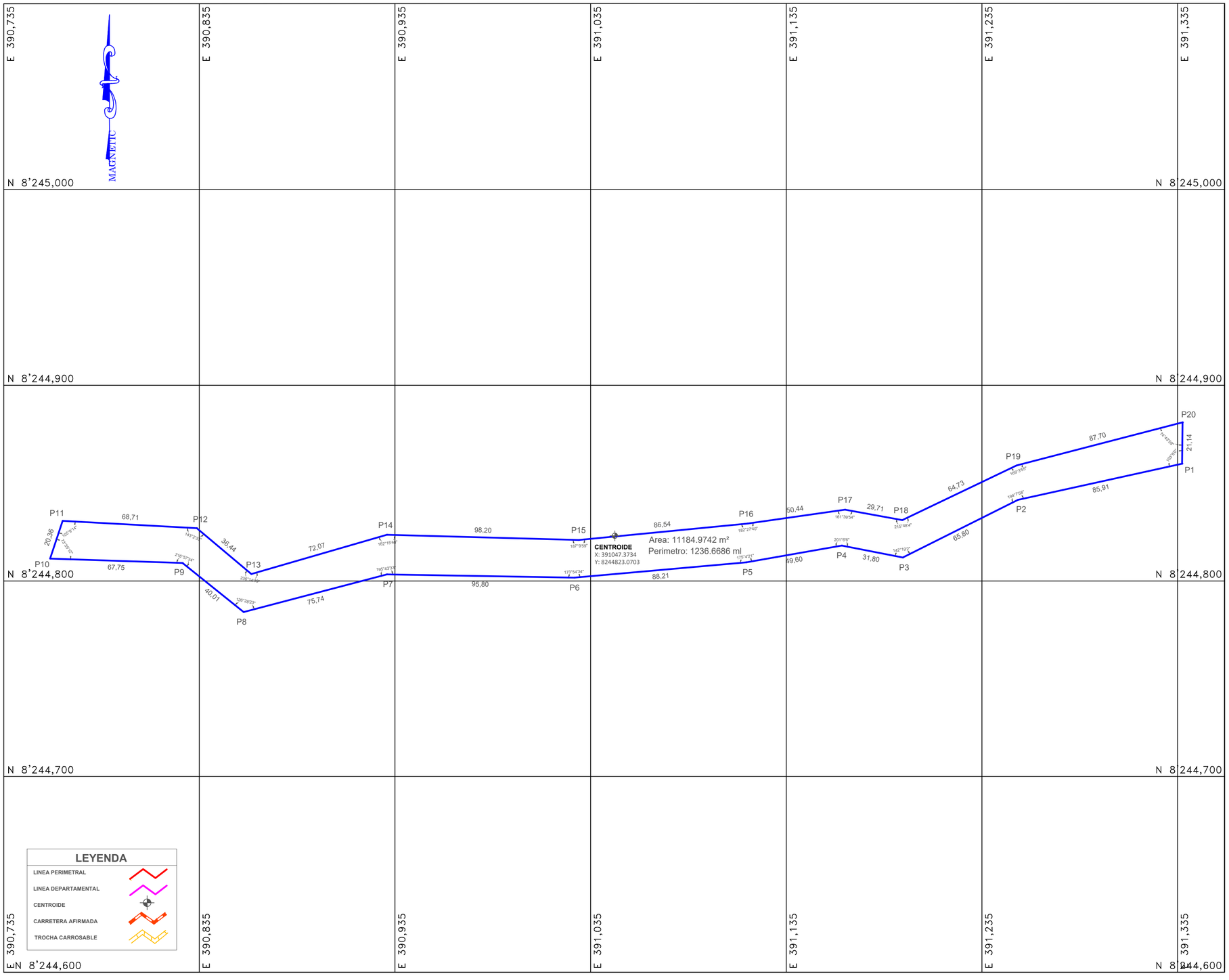

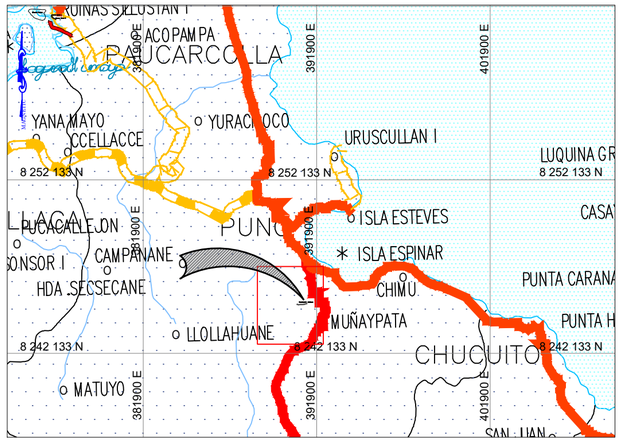

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/250 000

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	85.91	103°7'60"	391337.3100	8244859.9500
P2	P2 - P3	65.80	194°7'58"	391253.4200	8244841.4200
P3	P3 - P4	31.80	142°19'2"	391194.5800	8244811.9700
P4	P4 - P5	49.60	201°6'6"	391163.3700	8244818.0900
P5	P5 - P6	88.21	175°4'21"	391114.5200	8244809.4700
P6	P6 - P7	95.80	173°54'34"	391026.6600	8244801.6600
P7	P7 - P8	75.74	195°43'33"	390930.8700	8244803.3500
P8	P8 - P9	40.01	126°28'23"	390857.6100	8244784.1100
P9	P9 - P10	67.75	216°57'34"	390826.4300	8244809.1900
P10	P10 - P11	20.36	73°35'12"	390758.7200	8244811.3800
P11	P11 - P12	68.71	105°9'14"	390765.1000	8244830.7100
P12	P12 - P13	36.44	143°2'33"	390833.7100	8244826.9800
P13	P13 - P14	72.07	236°14'19"	390861.6000	8244803.5200
P14	P14 - P15	98.20	162°15'40"	390930.8200	8244823.5900
P15	P15 - P16	86.54	187°9'59"	391028.9800	8244820.9000
P16	P16 - P17	50.44	182°27'40"	391115.1100	8244829.3400
P17	P17 - P18	29.71	161°39'54"	391165.0500	8244836.4100
P18	P18 - P19	64.73	215°48'4"	391194.2800	8244831.1100
P19	P19 - P20	87.70	169°3'55"	391252.6900	8244859.0000
P20	P20 - P1	21.14	74°43'59"	391337.5600	8244881.0900

Area: 11184.97 m²
Area: 1.11850 ha
Perimetro: 1236.67 ml

LEYENDA

- LINEA PERIMETRAL
- LINEA DEPARTAMENTAL
- CENTROIDE
- CARRETERA AFIRMADA
- TROCHA CARROSABLE

ESCALA GRÁFICA
0 20 40 60 80 100
ESC.: 1/1500

VISTA EN PLANTA DE: PASAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI - ANDENES

ESC: 1/1500

PERÚ | Ministerio de Cultura | DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO | SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN KANCHARANI-ANDES

Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verderguer			
Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño			
V°B°: Lic. Joel Cardenas Martinez			
Distrito: Puno	**Zona:** 19 L	**Centroide:** Este (X) : 391047.3734 Norte (Y): 8244823.0703	
Provincia: Puno	**Proyeccion:** UTM		
Departamento: Puno	**Datum:** WGS84	**Escala:** Indicada	
Fecha: setimbre - 2023			
Código de plano: PROV-013-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023			